

Solicitud de ayudas al fomento del uso del valenciano en las emisoras locales de radio, en las revistas de investigación y en las revistas de temática especializada o de carácter local o comarcal (AVL). (2733 / SIA: 211140)

Organismo

ACADÈMIA VALENCIANA DE LA LLENGUA AVL

Estado

En Tramitaci3n

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACI3N B3SICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Convocar un concurso p3blico para la concesi3n de ayudas destinadas a facilitar la impresi3n y distribuci3n de revistas de investigaci3n, y revistas de tem3tica especializada o de car3cter local o comarcal, en papel, escritas en valenciano; y a sufragar los gastos de personal correspondientes a periodistas, locutores y colaboradores por parte de emisoras locales de radio que emitan en valenciano.

No son objeto de esta convocatoria las publicaciones digitales.

REQUISITOS

Para las revistas de investigaci3n:

1. Respetar la normativa lingüística oficial.
2. Tener la residencia fiscal en el territorio de la Comunitat Valenciana.
3. Estar inscritas en el dep3sito legal.
4. Tener una extensi3n m3nima de 60 p3ginas.
5. Editar en papel un m3nimo de 100 ejemplares y haber declarado en la solicitud inequívocamente el n3mero de ejemplares de cada n3mero de la publicaci3n. La falta de precisi3n en el n3mero de los ejemplares que se prevé publicar en cada n3mero supone la exclusi3n del procedimiento.
6. Estar redactada en valenciano en el porcentaje establecido en el art3culo 2, excluidas las inserciones publicitarias. No se subvencionar3n las publicaciones con doble versi3n en valenciano y otro idioma, aunque ser3n admitidos los extractos del contenido.
7. Publicar como m3nimo un n3mero dentro del ejercicio 2023.
8. Ser una revista de investigaci3n.
9. No tener naturaleza privada mercantil.

Para las revistas escritas de tem3tica especializada o de car3cter local o comarcal:

1. Respetar la normativa lingüística oficial.
2. Tener la residencia fiscal en el territorio de la Comunitat Valenciana.
3. Estar inscritas en el dep3sito legal.
4. Tener una extensi3n m3nima de 12 p3ginas.
5. Editar en papel un m3nimo de 100 ejemplares y haber declarado en la solicitud inequívocamente el n3mero de ejemplares de cada n3mero de la publicaci3n. La falta de precisi3n en el n3mero de los ejemplares que se prevé publicar en cada n3mero supone la exclusi3n del procedimiento.
6. Estar redactada en valenciano en el porcentaje establecido en el art3culo 2, excluidas las inserciones publicitarias. No se subvencionar3n las publicaciones con doble versi3n en valenciano y otro idioma, aunque ser3n admitidos los extractos del contenido.
7. Publicar como m3nimo dos n3meros en el ejercicio 2023. A estos efectos, ser3 necesario que cada n3mero est3 singularizado y se publique independientemente. Se considerar3 que la fecha que aparece en la portada de cada n3mero es la fecha real de su publicaci3n. En la solicitud deber3n declararse inequívocamente los n3meros de la publicaci3n que se prevé realizar durante el 2023. La falta de declaraci3n o la imprecisi3n sobre

los números que se prevén publicar supone la exclusión del procedimiento.

8. Ser publicaciones periódicas de temática especializada o de carácter local o comarcal.
9. No tener naturaleza privada mercantil.

Para las emisoras de radio:

1. Respetar la normativa lingüística oficial.
2. Estar en posesión de la adjudicación de frecuencia por parte de la Generalitat.
3. Ser una emisora local de cualquier municipio de la Comunitat Valenciana.
4. Emitir en valenciano por lo menos un 75 % de la programación, excluidas las cuñas publicitarias.
5. No tener naturaleza privada mercantil.

INTERESADOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que no tengan naturaleza privada mercantil, que editen en papel revistas de investigación escritas en valenciano, revistas de temática especializada o de carácter local o comarcal, o que emitan en valenciano por radio, de acuerdo con las características que se especifican en la convocatoria.

No se podrá solicitar ayuda para una misma publicación simultáneamente por los apartados de revistas de investigación y de publicaciones escritas de temática especializada o de carácter local o comarcal.

OBSERVACIONES

El importe máximo de la ayuda económica no podrá ser superior a 2.500,00 € por beneficiario en cada una de las modalidades

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· soriano_ana@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 25/04/2023 Hasta: 15/05/2023

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de mayo de 2023 (incluido).(DOGV nº 9581, de 24/04/2023).

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos que se indican a continuación. Los documentos se adjuntarán digitalizados a la solicitud presentada en la sede electrónica de la AVL. Los documentos que precisen la firma de la persona representante de la entidad (declaraciones responsables, memorias, certificados) tendrán que ir firmados con certificado digital.

2.1. Revistas de investigación:

- a) Un número de la publicación editado en el año 2022 (salvo que sea una publicación de nueva creación o que haya sido subvencionada por la AVL en el 2022).
- b) Las facturas acreditativas de los gastos de impresión o distribución de las publicaciones del año 2022, donde conste el número de ejemplares (salvo que sea una publicación de nueva creación o que haya sido

subvencionada por la AVL en el 2022).

- c) La memoria económica donde figuren los gastos de la publicación y los ingresos que se prevén. Deberán especificarse, si las hubiere, las ayudas de otras instituciones públicas o privadas. El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones).
- d) Una copia del CIF.
- e) Una declaración responsable del solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

2.2. Revistas escritas de temática especializada o de carácter local o comarcal:

- a) Un número de la publicación editado en el año 2022 (salvo que sea una publicación de nueva creación o que haya sido subvencionada por la AVL en 2022).
- b) Las facturas acreditativas de los gastos de impresión o distribución de las publicaciones del año 2022, donde conste el número de ejemplares (salvo que sea una publicación de nueva creación o que haya sido subvencionada por la AVL en 2022).
- c) La memoria económica donde figuren los gastos de la publicación y los ingresos que se prevén. Deberán especificarse, si las hubiere, las ayudas de otras instituciones públicas o privadas. El importe de la subvención no puede ser, en ningún caso, una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones).
- d) Una copia del CIF.
- e) Una declaración responsable del solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

2. 3. Para las emisoras de radio:

- a) Una declaración responsable de la dirección de la emisora donde conste que el 75 % de la programación tiene el valenciano como lengua vehicular.
- b) Un certificado de la dirección de la emisora con la parrilla de programación semanal donde se especifiquen las horas totales de emisión semanal y las horas de emisión en valenciano, y de estas últimas, las que correspondan a radiofórmula.
- c) La memoria económica donde figuren los gastos de emisión y los ingresos que se prevén. Deberán especificarse, si las hubiere, las ayudas de otras instituciones públicas o privadas. El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones).
- d) Una copia del CIF.
- e) Una declaración responsable del solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

Las solicitudes para la obtención de las ayudas que regula la presente convocatoria deberán presentarse necesariamente a través de medios electrónicos, accediendo a la sede de la Acadèmia Valenciana de la Llengua :

a <https://www.avl.gva.es/seuelectronica>, trámite «Solicitud de subvención convocada en el DOGV».

<https://www.avl.gva.es/seuelectronica>

ENLACES

· [Normativa] Acuerdo de 14 de abril de 2023, del Pleno de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, por el que se convocan ayudas al fomento del uso del valenciano en las emisoras locales de radio, en las revistas de investigación y en las revistas de temática especializada o de carácter local o comarcal.

https://dogv.gva.es/datos/2023/04/24/pdf/2023_4285.pdf

TRAMITACIÓN

OBSERVACIONES

La AVL podrá comprobar en cualquier momento los datos que declaren los solicitantes. En caso de que se compruebe la falsedad de estos datos, el solicitante perderá el derecho a la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- ACADÈMIA VALENCIANA DE LA LLENGUA AVL
AVDA. CONSTITUCIÓN, 284
46019 València (València/Valencia)
Tel.: 961983546
Web: <http://www.avl.gva.es/>

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

1. La AVL podrá pedir al solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos complementarios que considere necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

2. Las ayudas se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta del Comité Evaluador formado por las siguientes personas:

Presidente: Presidenta de la Sección de Fomento del Uso del Valenciano

Secretario: Jefe de Gestión Administrativa

Vocales: Presidenta de la Sección de Documentación y Literatura

Presidenta de la Sección de Terminología y Asesoramiento Lingüístico

Jefe de Prensa

Jefe de Gestión Económica

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

El importe máximo de la ayuda económica no podrá ser superior a 2.500,00 € por beneficiario en cada una de las modalidades.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El acuerdo de concesión de las ayudas se dictará y notificará en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente de la publicación, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de la resolución de la Presidencia de la AVL, por la que se convocan estas ayudas. Vencido este plazo sin que se haya dictado y notificado una resolución expresa, los interesados podrán considerar desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

El acuerdo de adjudicación será notificado sin perjuicio, en su caso, de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

Se delega en la Junta de Gobierno la facultad de conceder las ayudas, y se autoriza a la Presidencia para que dicte las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este acuerdo.

- ACADÈMIA VALENCIANA DE LA LLENGUA AVL
AVDA. CONSTITUCIÓN, 284
46019 València (València/Valencia)
Tel.: 961983546

Web: <http://www.avl.gva.es/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los beneficiarios de las ayudas tendrán que presentar los escritos y la documentación para su justificación a través de la sede electrónica de la AVL antes del 20 de enero del 2024, trámite «Solicitud de asuntos diversos». Las publicaciones originales de las revistas y los CD o USB (mp3) de los programas de radio se harán llegar al registro de entrada presencial de la AVL (avenida de la Constitución, 284, CP 46019, de Valencia), personalmente, por mensajero o correo postal certificado.

Si antes del 20 de enero de 2024 no ha sido aportada la documentación señalada en el punto anterior, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Para poder efectuar los pagos a los que tengan derecho, los beneficiarios tendrán que aportar la ficha de mantenimiento de terceros, salvo que la hayan aportado a la Acadèmia Valenciana de la Llengua anteriormente. Si no la han aportado, tendrán que solicitarla al Departamento de Gestión Económica de la institución.

RECURSO REPOSICIÓN

PLAZO DE PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 23/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición, o bien podrá plantearse directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el Pleno de la AVL en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este acuerdo.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de este acuerdo.